



Formalización de la actividad acuícola en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)

Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ

Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional

Dirección de Gestión Acuícola de la DGA

Tecnología GESTIÓN form

PRODUCE

Tecnología

formalización

GESTIÓN

1.1 Definición:

- ✓ La Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un Sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes, que regulan el acceso a la actividad acuícola. (D.L. Nº 1195 art.22 Inc. 22.1)
- ✓ El PRODUCE y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones para el desarrollo de la acuicultura, luego de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y contando previamente con la licencia y derecho otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), respectivamente y la opinión favorable del SANIPES, conforme a sus competencias. (Artículo 23, inciso 23.2 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura)

1.2 Base Legal:

- ✓ Artículo 22 de la Ley General de Acuicultura (D.L. Nº 1195)
- ✓ Artículo 20 al 29 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura.(D.S. Nº 003-2016-PRODUCE)
- ✓ R.M. N° 338-2021-PRODUCE publicada el 28/10/2021





1.3 Entidades Involucradas:

- ✓ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN PRODUCE (a través de la DGA y DGAAMPA)
- ✓ MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, (A través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI)
- ✓ SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado)
- ✓ GOBIERNOS REGIONALES (A través de sus Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción)

- ✓ AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA -ANA (incluye según competencias a las Autoridad Locales del Agua)
- ✓ SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
- ✓ SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles)





1.4 R.M. N° 338-2021-PRODUCE (publicada el 28/10/2021)

- ✓ Aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)
- ✓ Dispone el inicio de forma obligatoria de la VUA 1.0, dentro de los 10 días hábiles de publicada la citada resolución ministerial. (Plazo Máximo 15/11/2021)
- ✓ El Ministerio de la Producción brindará capacitación y asistencia permanente a las entidades públicas involucradas y los Gobiernos Regionales, en lo referido a la implementación de la VUA 1.0.
- ✓ Los órganos responsables de la VUA, designan a un/a coordinador/a titular y alterno/a, lo cual es comunicado a la DGA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles (Plazo Máximo 08/11/2021).
- ✓ La Dirección General de Acuicultura del DVPA de PRODUCE, mediante Resolución Directoral, dicta las disposiciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución Ministerial.



1.5 Acciones ejecutadas para la implementación de la VUA 1.0:

- ✓ Capacitaciones por parte de la DGA a las entidades pública involucradas y los Gobiernos Regionales sobre la Implementación de la VUA 1.0 y asistencia permanente.
- ✓ Presentación y lanzamiento oficial de la VUA 1.0 por la Viceministra de Pesca y Acuicultura, y el Director General de Acuicultura a los medios locales, efectuándose el 11 de noviembre del 2021, e iniciando su operatividad de la VUA 1.0 el 12 de noviembre del 2021.
- ✓ La DGA oficializó mediante la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA del 09/02/2021 la designación de los miembros del Grupo de Trabajo para la Implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).





1.6 Alcances de la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA (09/02/2022):

- ✓ Designación de los miembros del Grupo de Trabajo para brindar acompañamiento, capacitación y asistencia permanente en la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).
- ✓ Acciones que corresponden desarrollar a los integrantes del Grupo de Trabajo- en cada región designada:
- Realizar seguimiento a los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad
 Hídrica iniciados ante las Autoridades Locales del Agua ALA, correspondientes a las categorías
 productivas de Acuicultura AMYPE y AREL.
- Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 ingresados a las dependencias regionales de la Producción DIREPRO/GEREPRO, a fin de cumplir con lo dispuesto en el MOP-VUA 1.0.
- Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 trasladados por las DIREPRO/GEREPRO a las entidades públicas involucradas, a fin de cumplir con los plazos estipulados en el MOP-VUA 1.0, respecto a la emisión de opiniones técnicas y/o actos administrativos.





1.7 Procesos VUA 1.0 para AMYGE, AMYPE y AREL:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYGE / PRODUCE
01	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE AMYGE MEDIANTE CONCESIÓN.
02	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE MEDIANTE AUTORIZACIÓN.
03	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AMYGE.
04	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
05	CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
06	CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYGE Y AMYPE / SANIPES
01	HABILITACIÓN SANITARIA PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYPE Y AREL / DIREPRO - GEREPRO
01	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE AMYPE Y AREL MEDIANTE CONCESIÓN.
02	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE AMYPE Y AREL MEDIANTE AUTORIZACIÓN .
03	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AMYPE Y AREL.
04	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD AMYPE Y AREL.
05	CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA AMYPE Y AREL.
06	CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA AMYPE Y AREL.





1.8 Acceso a la Actividad AMYPE, Mediante CONCESIÓN (*) - VUA 1.0

Presentar el Formulario VUA007 y anexar los Requisitos
correspondientes (DIA,
Disponibilidad Hídrica y otros)
, ante la DIREPRO/GEREPRO
(Mesa de partes lo traslada a
la Ofic. de Asuntos
Ambientales y comunica a la
Ofic. de Acuicultura)

R.D. de la
Certificación
Ambiental
Aprobatoria
de la DIA

DIREPRO/GEREPRO
(Acuicultura)
: Trasladar a ANA/ALA, el
Expediente VUA completo
incluyendo la Resolución
Directoral de Certificación
Ambiental y anexos

R.D. de
otorgamiento de
Licencia de Uso de
Agua y Derecho de
Uso de Área
Acuática
DI

ANA / DICAPI:
Trasladar R.D de
Licencia de Uso de
Agua y Derecho de Uso
de Área Acuática a la
DIREPRO / GEREPRO
(Acuicultura)

R.D. de otorgamiento de derecho acuícola AMYPE (Concesión)

1

Presentar

solicitud para

Habilitación

Sanitaria

SANIPES

Protocolo

Técnico de

Habilitación

Sanitaria

SANIPES evalúa y otorga la Habilitación Sanitaria, antes de la primera cosecha y no debe superar los 02 años contados a partir de la notificación de la RD que otorga el derecho acuícola.

Plazo TUPA de 18 días hábiles.

Trámites previo al Proceso VUA:

- ✓ Formulario de Reserva.
- Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- ✓ Compatibilidad del SERNANP, de corresponder.

DIREPRO / GEREPRO (Asuntos Ambientales)

ANA / ALA

У

DICAPI

DIREPRO/GEREPRO (Asuntos Ambientales) evalúa y otorga la certificación ambiental contando previamente con la opinión técnica de las entidades correspondientes (DICAPI, SERNANP, SANIPES u otros).

DIREPRO/GEREPRO (Asuntos Ambientales) notifica la R.D. de Certificación Ambiental a las entidades opinantes y a la EFA, adjuntando sus anexos de obligatorio cumplimiento e informe de sustento, posteriormente traslada el registro del expediente a Acuicultura.

ANA/ALA evalúa y otorga la Licencias de Uso de Agua, y DICAPI emite el Derecho de Uso de Área Acuática, considerando que ya dio opinión al DIA.

Plazo de atención VUA de ANA/ALA y DICAPI para la emisión de la RD respectiva, es de 05 días hábiles contados desde la notificación de la RD de aprobación del DIA, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0.

DIREPRO/GEREPRO
(Acuicultura) emite la RD
el derecho acuícola
AMYPE.

DIREPRO / GEREPRO (Acuicultura)

Plazo TUPA de **08 días** hábiles.

Notifica la R.D. de otorgamiento del derecho acuícola, los actos administrativos emitidos al administrado, a las entidades competentes y a la EFA.

43 días hábiles aprox.

Plazo TUPA de 30 días hábiles.

VUA 1.0

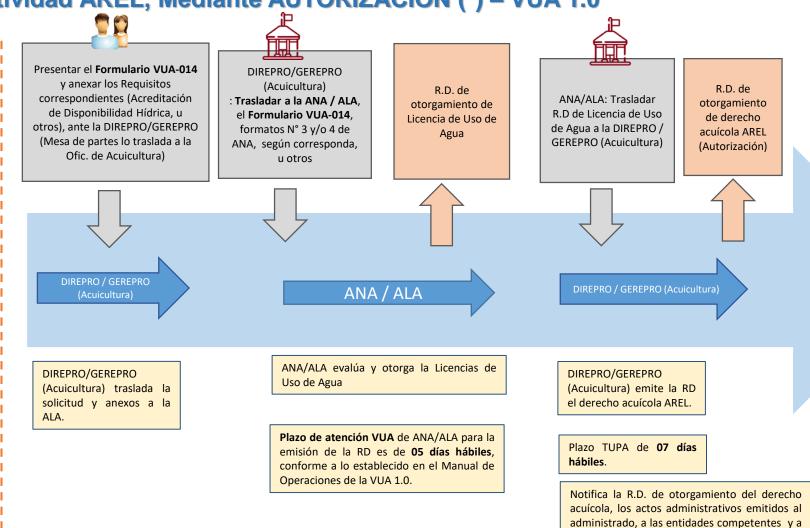
(*) Caso: Solicitud de Acceso Acuícola en el Lago Titicaca

(02 meses calendario aprox.)

1.9 Acceso a la Actividad AREL, Mediante AUTORIZACIÓN (*) - VUA 1.0

<u>Trámites previo al</u> Proceso VUA:

- ✓ Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de corresponder, cabe indicar que si va a solicitar Permiso de Uso de Agua mediante el Proceso VUA, no requiere Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- ✓ Compatibilidad del SERNANP, de corresponder.



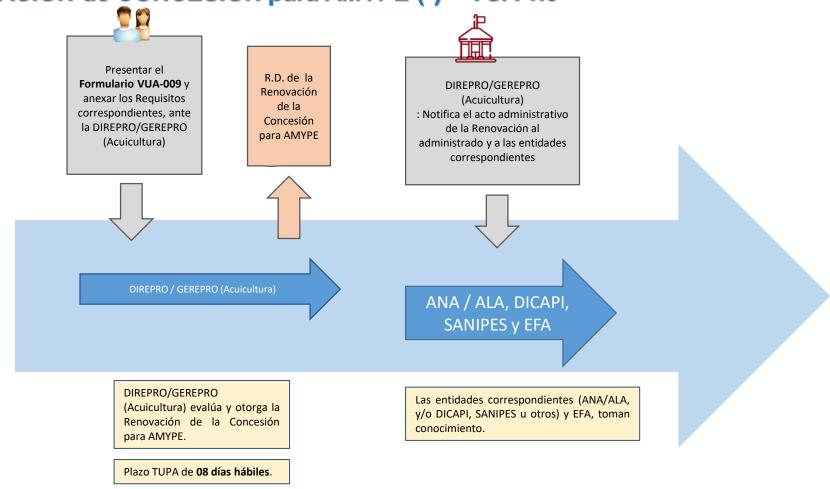
VUA 1.0

(19 días calendario aprox.)

12 días hábiles aprox.

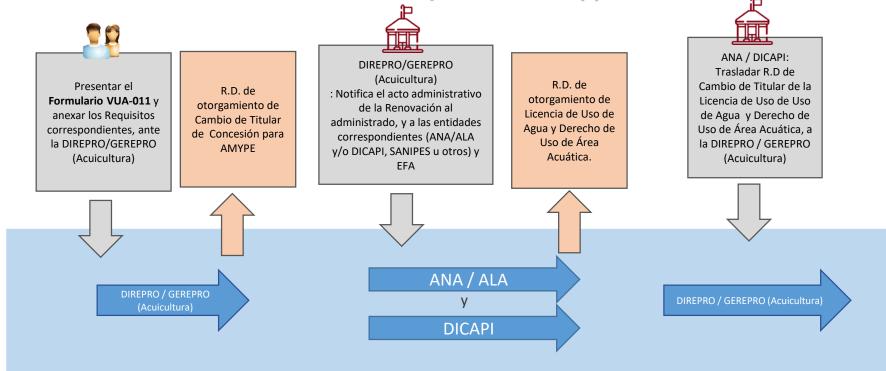
la EFA.

1.10 RENOVACIÓN de CONCESIÓN para AMYPE (*) - VUA 1.0



08 días hábiles aprox.

1.11 CAMBIO de TITULAR de CONCESIÓN para AMYPE (*) - VUA 1.0



DIREPRO/GEREPRO (Acuicultura) evalúa y otorga el Cambio de Titular Concesión para AMYPE.

Plazo TUPA de 08 días hábiles.

ANA/ALA y DICAPI emite el cambio de titular de la Licencia de Uso de Agua y Derecho de Uso de Área Acuática.

Plazo de atención VUA de ANA/ALA y DICAPI para la emisión de la RD 05 días hábiles contados desde la notificación de la RD de Cambio de Titular de la concesión para AMYPE, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0.

DIREPRO/GEREPRO (Acuicultura)

Notifica al administrado, la Resolución Directoral de Cambio de Titular, los actos administrativos emitidos por las entidades competentes, y a la EFA; y se finaliza el Registro del Expediente

13 días hábiles aprox.

2.1 CLASES DE DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS:

- a) <u>Licencia de uso de Agua</u>, otorga a su titular facultades para usar y registrar una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, extraída de una fuente, pudiendo ejercer las acciones legales para su defensa. Su plazo es indeterminado mientras subsista la actividad para que fue otorgada.
- b) Permiso de uso de Agua, otorga al titular la facultad de usar una cantidad de agua variable provenientes de filtraciones (*), aguas de drenaje (*), lluvias o combinaciones de las mismas. Su plazo es indeterminado.

(*) Provenientes de Aguas Residuales





- 2.2 DECRETO SUPREMO 006-2021-MIDAGRI, aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE.
- a) Art. 3.5 establece: Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola.
- b) Art. 5.2 y 6.2 establece: La Licencia de Uso de Agua y el Permiso de Uso de Agua, son otorgadas previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.



- 2.3 RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 107-2021-ANA, establece disposiciones para implementar el Procedimiento Administrativo de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE, y la VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA) 1.0.
- a) Licencia de Uso de Agua, con obras: Para fuentes de agua lóticas (ríos, quebradas, riachuelos, puquios), subterráneas (pozos) y extracción agua de mar.

ACREDITACIÓN DE



AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE **APROVECHAMIENTO** HÍDRICO



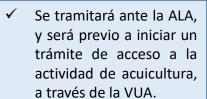
LICENCIA DE USO DE AGUA, **CON OBRAS**

- VUA.
 - El Formato N° 03 del ANA se adjuntará al Formulario VUA correspondiente, según lo indicado en el Manual de Operaciones de la VUA.

✓ Se tramitará a través de la VUA.

✓ Se solicitará la Licencia de Uso. de Agua, a través del Formulario VUA correspondiente.

DISPONIBILIDAD HÍDRICA



✓ Formato 01 y 02 del ANA



b) Licencia de Uso de Agua, sin obras: Para fuentes de agua superficial lénticas (lago, lagunas, cochas, represas, otros).

> ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA



LICENCIA DE USO DE AGUA, SIN OBRAS

- Se tramitará ante la ALA, y será previo a iniciar un trámite de acceso a la actividad de acuicultura. a través de la VUA.
- Formato 01 y 02 del ANA

- Se tramitará a través de la VUA.
- Se solicitará la Licencia de Uso de Agua, a través del Formulario VUA correspondiente.





c) Permisos de Uso de Agua: Para fuentes de agua de drenaje (*), filtraciones (*), lluvias o combinación de las mismas.

PERMISO DE USO DE AGUA

- ✓ Se tramitará a través de la VUA.
- ✓ El Formato N° 04 del ANA se adjuntará al Formulario VUA correspondiente, según indicado en el Manual de Operaciones de la VUA.

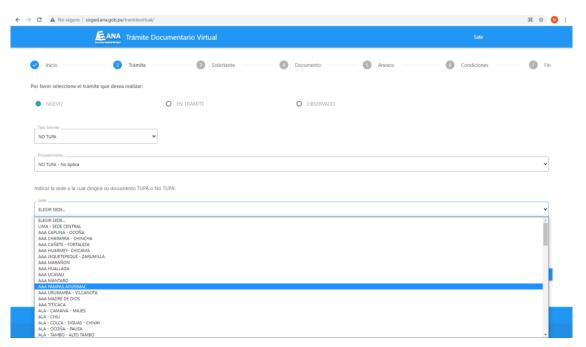
(*) Provenientes de Aguas Residuales





III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

- 3.1 Link referidos al Acceso del Directorio y Mesa de Partes Virtual:
- a) Directorio: http://www.ana.gob.pe/nosotros/directorio/autoridades-administrativas-del-agua
- b) Acceso a la Mesa de Partes Virtual de la ANA, seleccionar Tipo de Trámite NO TUPA (*): http://sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/



(*) En tanto no se adecue la Mesa de Partes Virtual a los nuevos Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua para fines acuícolas.

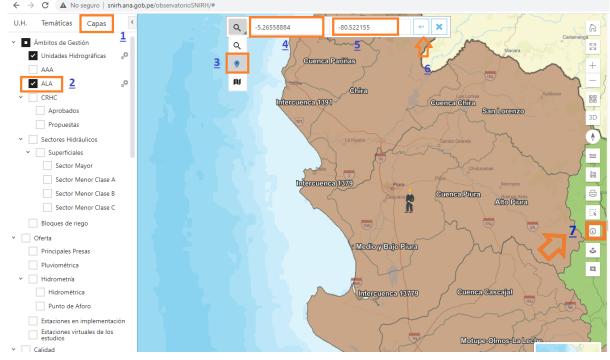


III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

3.2 Link del Observatorio del Agua a Nivel Nacional:

a) Observatorio del Agua, para determinar a que AAA o ALA pertenece el proyecto: http://snirh.ana.gob.pe/observatorioSNIRH/









IV. MANUALES TÉCNICOS EN MATERIA SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

4.1 LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES TÉCNICOS EN MATERIA SANITARIA PAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA"

- a) Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2022-SANIPES/PE, SANIPES aprueba el "Lineamiento para la elaboración de los manuales técnicos en materia sanitaria para el desarrollo de la actividad acuícola".
- b) Asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2022-SANIPES/PE, señala que "Entiéndase que toda referencia al programa de buenas prácticas acuícolas (BPA) y al programa de higiene y saneamiento (PHS), resulta equivalente al manual de buenas prácticas acuícolas (BPA) y al manual de procedimientos de higiene (PH), respectivamente."



Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional

Correo: milagrosd@produce.gob.pe

Dirección de Gestión Acuícola de la DGA